



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

"Artículo 182 Incorporaciones de crédito

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2. b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Considerando que el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, establece lo siguiente:

"Artículo 47

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización".

Habiéndose constatado los Remanentes de Crédito existentes del ejercicio 2020 que deben ser incorporados al ejercicio económico 2021, a saber:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles
231	13121	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES JOVENES	0,00	16.912,67	452,56	16.460,11
231	13122	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES 30-40	0,00	27.777,70	2.256,50	25.521,20
231	13123	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES >45	0,00	12.444,47	3.921,30	8.523,17
231	16005	PROGRAMA AIRE 2020 SS JOVENES	0,00	4.997,33	171,07	4.826,26
231	16006	PROGRAMA AIRE 2020 SS 30-40	0,00	10.702,30	613,38	10.088,92
231	16007	PROGRAMA AIRE 2020 SS >45	0,00	5.315,53	1.873,74	3.441,79
231	22642	SUMINISTROS Y SERVICIOS COVID-19	0,00	27.727,27	27.272,84	454,43
231	22643	PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 (36.134,69 €)	0,00	36.134,69	861,69	35.273,00
231	22644	FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO COVID-19 (6.999,14 €)	0,00	6.999,14	5.802,61	1.196,53
231	22645	PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19 (5.557,84 €)	0,00	5.557,84	0,00	5.557,84
920	22647	REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PCL 2020)	0,00	56.400,00	54.826,50	1.573,50

Código Seguro de Verificación	IV7FSHA23ZOJ7VEK4TYQC3XHNY	Fecha	07/10/2021 10:58:02
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSHA23ZOJ7VEK4TYQC3XHNY	Página	1/2





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

231	22655	IAM- PROYECTO GRAZALEMA SIN VIOLENCIA	10.000,00	10.000,00	4.458,88	5.541,32
231	22658	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	0,00	1.364,86	0,00	1.364,86

Visto el Informe de Intervención de fecha 6 de Octubre de 2.021.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente tramitado de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021 del Presupuesto Municipal 2021, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, con el siguiente desglose:

APLICAC.	PROGRAMA / INVERSIÓN	Incorporación de Remanentes de Crédito	Financiación con Compromiso de Ingresos	Financiación con Remanente de Tesorería afectado (87010)	Financiación con Remanente General Líquido de Tesorería (87000)
231.13121	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES JOVENES	16.460,11	0,00	16.460,11	0,00
231.13122	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES 30-40	25.521,20	0,00	25.521,20	0,00
231.13123	PROGRAMA AIRE 2020 RETRIBUCIONES >45	8.523,17	0,00	8.523,17	0,00
231.16005	PROGRAMA AIRE 2020 SS JOVENES	4.826,26	0,00	4.826,26	0,00
231.16006	PROGRAMA AIRE 2020 SS 30-40	10.088,92	0,00	10.088,92	0,00
231.16007	PROGRAMA AIRE 2020 SS >45	3.441,79	0,00	3.441,79	0,00
231.22642	SUMINISTROS Y SERVICIOS COVID-19	454,43	0,00	454,43	0,00
231.22643	PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 (36.134,69 €)	35.273,00	0,00	35.273,00	0,00
231.22644	FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO COVID-19 (6.999,14 €)	1.196,53	0,00	1.196,53	0,00
231.22645	PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19 (5.557,84 €)	5.557,84	0,00	5.557,84	0,00
920.22647	REFUERZOS DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PCL 2020)	1.573,50	0,00	1.573,50	0,00
231.22655	IAM- PROYECTO GRAZALEMA SIN VIOLENCIA	5.541,32	5.000,00	541,32	0,00
231.22658	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.364,86	0,00	1.364,86	0,00
	TOTALES	119.822,93	5.000,00	114.822,93	0,00

- **SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2021 con número 00356/2021

Código Seguro de Verificación	IV7FSHA23ZOJ7VEK4TYQC3XHNY	Fecha	07/10/2021 10:58:02
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSHA23ZOJ7VEK4TYQC3XHNY	Página	2/2

